

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

VISTO: Que la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades y normas concordantes y modificatorias y la Ordenanza N° 946 de Contabilidad establecen el procedimiento referido al sistema de sanción del Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos aplicable; Mensaje N° 19/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 30026 C.M; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas funcionales correspondientes, ha finalizado el análisis y preparación de la información conducente a la elaboración del Proyecto de Presupuesto Ejercicio Año 2026.

Que las transformaciones económicas y financieras que atraviesa nuestro país en estos tiempos permiten generar un cálculo aproximado y estimativo de Recursos y Erogaciones para el Ejercicio 2026, motivo por el cual seguramente se deberán realizar ajustes a medida que vaya transcurriendo el mismo. Asimismo a la hora de proyectar los cálculos de recursos y gastos, se debe tener en consideración que podrían producirse en lo sucesivo modificaciones en el tipo de cambio y en tarifas de servicios públicos, y que existen diversas estimaciones en relación a los niveles inflacionarios acumulados durante el 2025 y los correspondientes al 2026.

Que para calcular los Recursos del Municipio para el indicado período se han tomado estimaciones y proyecciones considerando: a) El nivel actual de la recaudación del Municipio; b) La proyección promedio esperada para el Ejercicio 2026; c) La estimación de la coparticipación correspondiente a impuestos nacionales y provinciales para el mismo, la que resulta de la evaluación de indicadores en materia de crecimiento económico y de previsiones inflacionarias originadas en distintas fuentes técnicas consultadas, entre ellas el proyecto de Presupuesto Nacional para 2026 y el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del BCRA.

Que respecto a las Erogaciones, se han tomado en cuenta para la elaboración de las proyecciones respectivas: a) Los niveles anualizados del costo económico salarial total correspondientes al año en curso; b) La planta de personal considerada para el año próximo, destacándose que en el rubro Personal se proyectó un incremento meramente estimativo de erogaciones que eventualmente deberán ajustarse según las pautas salariales para 2026 que se determinen en las negociaciones paritarias correspondientes al personal municipal; c) Las diversas estimaciones en materia de inflación, ya citadas; d) Los costos de los diversos servicios básicos municipales y su variación en el actual contexto económico y financiero; e) Los diversos bienes de consumo, las transferencias, equipamientos y trabajos públicos requeridos por las diversas jurisdicciones, las que han proyectado sus requerimientos con estimaciones inflacionarias que varían según el rubro correspondiente; f) Las posibilidades de financiamiento de inversión real mediante rentas especiales extra jurisdiccionales, así como por rentas especiales de propia jurisdicción, como la originada en la tasa relativa a vehículos de carga (Ordenanzas N° 2520, N° 2643, concordantes y modificatorias).

Que la relación entre recursos y gastos proyectados da como resultado la formulación de un proyecto de presupuesto equilibrado, sin déficit fiscal y sin endeudamiento.

Que han sido incluidas estimaciones de las rentas especiales de origen provincial, tales como el Fondo para Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados Ley N° 12.385, y asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal incorporará oportunamente otros créditos presupuestarios adicionales específicos, comunicando al Concejo Municipal los decretos correspondientes, en caso de que se concreten convenios específicos que puedan ser objeto de incremento de los créditos presupuestarios por aplicación de la presente norma.

Que en atención a las consecuencias derivadas de la situación económica general del país se pondrá especial énfasis en las políticas de empleo, comercio y producción y en las políticas sociales y sanitarias.

Que en lo referido a salud pública y políticas sociales y de inclusión, se enfatizará la cobertura a los sectores sociales con necesidades básicas insatisfechas a través del servicio de comedores, ayudas económicas, prestaciones en los centros de salud barriales, jardines maternos, entrega de alimentos, campañas de detección de enfermedades, abordaje de TEA, concientización sobre Enfermedades Poco Frecuentes, campañas de vacunación y otros servicios principalmente a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria y de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, sosteniéndose la Casa Refugio para personas en situación de calle, la Cocina Centralizada Municipal y el Vivero Inclusivo.

Que en materia de Sanidad Animal se implementarán amplias tareas de esterilización quirúrgica de caninos y felinos y planes de vacunación antirrábica y desparasitación, además de tareas vinculadas con colonias ferales y campañas relativas a tenencia responsable y adopción.

Que se continuarán las tareas de control del Medio Ambiente y de concientización y desarrollo de programas como “Agenda Verde”, reciclones de RAEE, recolección de pilas y aceites usados, reciclado de plásticos, Ecocanje, etc.

Que se mantendrá la intensa actividad de las áreas de Adultos Mayores, Niñez, Discapacidad y Mujer, continuando la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria con su rol en la atención de situaciones de riesgo y especiales y en el desarrollo y la inclusión social, contribuyendo a la asistencia de las personas que por su realidad así lo requieran, y trabajando asimismo en tareas de inclusión, sosteniéndose la Casa Refugio para Mujeres en situación de Violencia de Género, la Línea Violeta, el Parlamento de Adultos Mayores y el Programa Niños Consejeros.

Que continuará y se incrementará el apoyo a las PyMEs y la atención de la problemática laboral de la ciudad mediante distintas acciones de capacitación en oficios, cursos, asesoramiento a emprendedores y programas promocionales y sociales con financiamiento diverso, siendo herramientas relevantes en lo atinente a políticas de empleo, comercio y producción.

Que se mantendrán las actividades educativas, recreativas y culturales propias del Estado Municipal, continuándose también con la implementación de mejoras en lo relativo a equipamiento y aspectos edilicios en el Centro Cultural y Educativo Municipal y con los ciclos de actividades artísticas barriales.

Que se mantendrá el papel activo en cuanto a las políticas de defensa de los Derechos Humanos y a la protección de los Derechos del Consumidor y del Usuario de Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

Que continuará la promoción y apoyo a distintas disciplinas deportivas y artísticas y la política de otorgamiento de apoyo a instituciones y microemprendedores.

Que las disciplinas deportivas encontraran nuevo despliegue en la Cancha de Hockey y en las renovadas instalaciones deportivas del Polideportivo Municipal.

Que se mantendrá el sistema de becas estudiantiles, la difusión de los derechos de los jóvenes, las campañas informativas y/o educativas sobre temas vinculados a problemáticas juveniles y el apoyo a la oferta y demanda cultural de los jóvenes de la ciudad, previéndose además un importante plan de capacitación para jóvenes en tecnologías e innovación tecnológica y el avance del programa municipal de conectividad.

Que se alcanza un importante nivel de inversión real para el Ejercicio 2026 de la Municipalidad de San Lorenzo, lo que quedará plasmado en diversas obras públicas, trabajos en dependencias municipales y adquisición de equipamientos, a realizarse sin endeudar al municipio y sin toma de créditos en entidades bancarias.

Que el plan de trabajos públicos para el año 2026 abarca obras de iluminación, forestación, mejoras en Avenida San Martín y otras arterias de alta densidad comercial, saneamiento, zanjeo, construcción de desagües y entubamientos, y tareas de realización de cordón cuneta, carpetas asfálticas, mejorados y nuevos pavimentos, reparación de cordones, construcción y reparación de veredas en distintos espacios, rampas para personas con discapacidad, mejoras en espacios verdes, mejoras y obras en dependencias públicas, etc.

Que la Secretaría de Coordinación General tiene previsto desarrollar durante el año 2026 importantes proyectos de participación comunitaria y social.

Que asimismo se continuará con el Programa Municipal de Regularización Dominial, dando respuesta a una problemática vinculada a la vivienda familiar no abordada durante décadas, y se proseguirá con las prácticas profesionalizantes, con capacitaciones sobre Ley Micaela y con el Programa de Reordenamiento Normativo.

Que se seguirá trabajando en la eficientización de las funciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el Programa “Capacitación en Lengua de Señas”, en la modernización del Estado Municipal, en la reforma administrativa, en la participación en el Ente de Coordinación Metropolitana (ECOM), en el Presupuesto Participativo y en el desarrollo del Plan Estratégico.

Que la relación entre los recursos corrientes de otras jurisdicciones y el total de ingresos previstos para el Ejercicio indica una sólida financiación del gasto local por medio de ingresos propios.

Que se incluyó la previsión de lo prescripto por la Ley N° 12.036 en materia de gastos de origen judicial, norma que protege al patrimonio municipal frente a acciones judiciales que recaigan en su contra.

Que se incluyeron en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2026 los importes relacionados a los proyectos votados a ejecutarse en el marco del Presupuesto Participativo, en base a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3209 y demás normativa vigente.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, además de los gastos destinados a la promoción de las actividades culturales en el radio del Municipio, se establece la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis millones ciento sesenta y un mil novecientos cuarenta y nueve con cinco centavos (\$ 476.161.949,05) destinada a aportes y/o transferencias para mantenimiento, ampliación y/o construcción de edificios escolares (Fondo de Asistencia Educativa).

Que se reserva la suma de pesos seiscientos cuarenta y un millones doscientos treinta y seis mil novecientos dos con cincuenta y tres centavos (\$641.236.902,53) para

el Ejercicio 2026 a los fines de atender las Erogaciones del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto por dicho órgano mediante Resolución N° 35/2025 del 18 del corriente año.-

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4280.**

**PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y CÁLCULO DE RECURSOS
EJERCICIO 2026**

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de pesos noventa y cinco mil ciento cuarenta y siete millones setecientos treinta y seis mil novecientos veintiuno con setenta y un centavos (\$95.147.736.921,71.-), el total del Presupuesto General de Erogaciones de la Administración Municipal para el Ejercicio 2026, que incluye el monto correspondiente al Presupuesto Participativo - Ordenanza N° 3209; lo cual se conforma de acuerdo al detalle que se desagrega analíticamente en los cuadros N° 5, N° 5 BIS, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15 y N° 16, contenidos en planillas anexas que integran la presente, con cifras expresadas en Pesos.-

Artículo 2°.- Resérvese la suma de pesos seiscientos cuarenta y un millones doscientos treinta y seis mil novecientos dos con cincuenta y tres centavos (\$641.236.902,53) para el Ejercicio 2026 a los fines de atender las Erogaciones del Concejo Municipal.-

Artículo 3°.- Estímese en la suma de pesos noventa y cinco mil ciento cuarenta y siete millones setecientos treinta y seis mil novecientos veintiuno con setenta y un centavos (\$95.147.736.921,71.-), el Cálculo del Total Consolidado de Recursos más Financiamiento de la Administración Municipal para el Ejercicio 2026, para atender las erogaciones a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza, de acuerdo

al detalle que figura en los cuadros N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, contenidos en planillas anexas que integran la presente, con cifras expresadas en Pesos.-

Artículo 4°.- Formúlase un Presupuesto General de la Administración Municipal equilibrado para el Ejercicio 2026, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes de la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.- Las cifras asignadas a nivel de partida principal en los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza, deben considerarse como nivel de aprobación legal, siendo su detalle el siguiente:

- Cuadro Nro. 1: Recursos Total Consolidado.
- Cuadro Nro. 2: Cuadro Analítico de Recursos Jurisdiccionales Propios.
- Cuadro Nro. 3: Cuadro Analítico de los Recursos de Capital y Financiamiento.
- Cuadro Nro. 4: Cuadro Analítico de los Recursos de Otras Jurisdicciones.
- Cuadro Nro. 5: Total de Erogaciones.
- Cuadro Nro. 5 BIS: Total Erogaciones Presupuesto Participativo – Ord. N° 3209.
- Cuadro Nro. 6: Cuenta de Ahorro-Inversión-Financiamiento para la Administración Municipal.
- Cuadro Nro. 7: Composición del Gasto por Nivel Institucional.
- Cuadro Nro. 8: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto – Intendencia Municipal.
- Cuadro Nro. 9: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto – Sec. de Gobierno y Cultura.
- Cuadro Nro. 10: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto – Sec. de Hacienda y Finanzas.

- Cuadro Nro. 11: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto – Sec. de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.
- Cuadro Nro. 12: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto – Sec. de Salud y Preservación del Medio Ambiente.
- Cuadro Nro. 13: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto – Sec. de Coordinación General.
- Cuadro Nro. 14: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto – Sec. de Obras y Servicios Públicos.
- Cuadro Nro. 15: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto – Obligaciones Generales de la Administración.
- Cuadro Nro. 16: Clasificación Económica y Por Objeto del Gasto – Concejo Municipal.
- Cuadro Nro. 17: Detalle de la planta de personal.-

Artículo 6°.- Fíjanse en seiscientos cincuenta y nueve (659) el número total máximo de cargos de la planta de personal, abarcando autoridades superiores, personal permanente y personal no permanente, excluido el Concejo Municipal y el Personal Docente, de acuerdo al Cuadro N° 17 incluido en planilla anexa que forma parte de la presente, y en hasta un total de Veintisiete mil (27.000) las horas cátedras susceptibles de ser asignadas por la Administración Municipal durante el Ejercicio 2026.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar los cargos de la planta de personal y autoridades superiores entre las distintas jurisdicciones de su dependencia, así como a efectuar designaciones de personal no permanente dentro de los límites fijados en este artículo para el total máximo de cargos, y a designar como personal permanente a personal que reviste como transitorio o contratado.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a superar transitoriamente el número total máximo de cargos de la planta de personal autorizado por el presente artículo para

efectuar designaciones de personal afectado exclusivamente a natatorios (guardavidas) y tareas de temporada durante los meses enero, febrero, marzo y diciembre.-

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias de acuerdo a la Ordenanza 946 y normas modificatorias y a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Las erogaciones correspondientes al Presupuesto Participativo (proyectos votados en el año 2025), serán imputadas por la repartición pertinente a las partidas que correspondiere a medida que se proceda a la tramitación de las diversas contrataciones y/o a la ejecución de las acciones referidas a su cumplimiento.-

Artículo 8°.- Las erogaciones a atender con fondos provenientes de Rentas Especiales deberán ajustarse en su monto y oportunidad a las cifras recaudadas o cuya recaudación esté asegurada dentro del ejercicio.-

Artículo 9°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General de Erogaciones y el Cálculo de Recursos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando o reforzando las ya existentes, en los siguientes casos:

- a) Cuando deba percibir recursos y/o realizar erogaciones originadas en el cumplimiento y/o adhesión a Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios y otras disposiciones Nacionales o Provinciales con vigencia y/o efectos en el ámbito Municipal.
- b) En caso de creación o modificación de Rentas con Afectación Específica mediante Ordenanzas del Concejo Municipal.
- c) En caso de una mayor recaudación de las rentas de la Administración Municipal que supere la estimación presupuestaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente no podrá modificarse el Balance Financiero Preventivo.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer modificaciones compensadas en los créditos presupuestarios, siempre que no impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital.-

Artículo 10°.- Dispónese que si se verificase la existencia de saldos de créditos presupuestarios financiados mediante Rentas Especiales jurisdiccionales en relación a las cuáles el Departamento Ejecutivo Municipal considere que hayan sido cumplimentados los objetivos totales o anuales que motivaron su cuantificación para el ejercicio corriente, el indicado órgano de gobierno podrá disponer su reasignación a otras actividades, comunicándolo al Concejo Municipal mediante resolución fundada.

Los proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo de ejercicios anteriores que al 31 de diciembre de 2025 aún no hayan sido ejecutados total o parcialmente, podrán ser ejecutados durante el Ejercicio 2026 con cargo al Presupuesto Anual del Ejercicio 2026.-

Artículo 11°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir con libre disponibilidad la totalidad de los remanentes de los fondos de Rentas Especiales de ejercicios anteriores, al Presupuesto Ejercicio 2026. Asimismo, autorícese con carácter provisorio la imputación de todo tipo de gasto a los créditos presupuestarios disponibles de Rentas Especiales de Jurisdicción Propia, con la condición de posterior reversión a la partida que correspondiere, dentro del ejercicio; y a no establecer un calendario anual específico para las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de capital.-

Artículo 12°.- El Presupuesto fijado en la presente Ordenanza incluye un crédito total de pesos ciento cuarenta millones (\$140.000.000.-), en la jurisdicción Obligaciones Generales de la Administración, con destino exclusivo a la atención de sentencias judiciales firmes que condenen a la Municipalidad al pago de una suma de dinero y que cuenten con liquidación cierta y aprobada y reconocimiento administrativo,

constituyendo dicho crédito el límite máximo establecido para el pago de tales sentencias, sujeto a las disponibilidades de los recursos.

Establécese que con la inclusión de la partida mencionada en el párrafo precedente se dan por cumplimentados, para el Ejercicio Presupuestario 2026, todos los procedimientos exigidos por la Ley N° 12.036 y/o aquella que la complemente o reemplace, para la atención de las sentencias en él descriptas.-

Artículo 13°.- Las erogaciones correspondientes a Bienes de Consumo y a Servicios No Personales podrán ser compensadas de acuerdo a las necesidades de la ejecución presupuestaria, entre las diversas partidas y subpartidas del inciso de Bienes y Servicios No Personales de cada jurisdicción.-

Artículo 14°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar la apertura y/o cierre de cuentas a la vista y/o de ahorro y/o digitales en entidades financieras bancarias o no bancarias, autorizadas por los organismos de control pertinentes, y operar mediante ellas en el circuito de cobros y pagos y a depositar fondos públicos en las mismas y efectuar operaciones de inversión, inclusive por plazos que excedan el ejercicio financiero; así como a efectuar giros en descubierto con autorización bancaria, a corto plazo y exclusivamente a los fines de asegurar el pago de obligaciones salariales u otras impostergables, siempre que la deuda generada por este concepto sea cancelada dentro del Ejercicio.-

Artículo 15°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar por cuenta contable las autorizaciones de gasto dispuestas por la presente Ordenanza, así como a disponer la correspondiente desagregación presupuestaria. Asimismo autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar excepcionalmente a partidas de Rentas Especiales las erogaciones correspondientes cuyas remesas aún no hubieren ingresado a las cuentas bancarias específicas y a efectuar la liquidación y pago resultante con fondos de Rentas Generales, con la condición de su compensación entre cuentas bancarias



ORDENANZA N° 4280

dentro del Ejercicio, y/o de la reimputación de tales gastos a partidas de Rentas Generales si tales remesas no ingresaren durante el Ejercicio financiero 2026. Si dichas remesas ingresaren efectivamente en ejercicios posteriores deberán transferirse a Rentas Generales, quedando desde ya el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a realizar dichas transferencias y a incrementar las partidas presupuestarias correspondientes.

Si durante el Ejercicio 2026 ingresaren fondos correspondientes a Rentas Especiales de ejercicios cerrados que en ejercicios anteriores se hubiesen cubierto con Rentas Generales deberán transferirse a Rentas Generales, quedando desde ya el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a realizar dichas transferencias y a incrementar las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 16°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con acreedores del Municipio convenios de pago que incluyan vencimientos que superen el Ejercicio vigente y/o abarque dos o más ejercicios.-

Artículo 17°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 13 de octubre de 2025.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Dra. GIOVANA ARDUINO
Vicepresidenta 1°
Concejo Municipal San Lorenzo